

ADENDA No. 02
LICITACION PUBLICA No. LP-035-2023

OBJETO: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MODULO HABITACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

La Entidad como director del proceso se permite expedir la siguiente adenda, teniendo en cuenta que la ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1 ley 80 de 1993).

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.1, “*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (...)*” y sumado al concepto Según Concepto 5342 de 2016 y el concepto 4201714000002354 - observaciones extemporáneas del 16-03-2018 de Colombia compra Eficiente donde dice:

“Las observaciones presentadas por un proponente después del término fijado por la Entidad Estatal se consideran extemporáneas. Sin embargo, conforme a la normativa del Sistema de Compra Pública, las Entidades Estatales deben responder por escrito y de fondo toda observación realizada por los proponentes, incluso cuando la misma es extemporánea.”

Y lo proferido en la Sentencia C-154 de 1997, y siendo el día 20 de octubre a las 16: 45 horas se recibió observación realizada por el señor ENRIQUE PICO MERCHAN la cual debe ser analizada de fondo por el equipo de la Entidad y de esta forma dar respuesta y cumplir el concepto anteriormente nombrado, igualmente el día 23 de octubre a las 10 y 23 horas, se recibió observación de la Union Temporal J&C, representado por el señor JORGE IVAN OLARTE MEDINA, la cual debe de ser analizada y respondida por la Entidad.

Que la Entidad Asosupro, adelanta el LP-035-2023, cuyo objeto es: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE MODULO HABITACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO, DEPARTAMNETO DE SANTANDER** y en razón al Manual interno de Contratación de la Entidad y los principios rectores de la contratación pública, como es la publicidad, la imparcialidad, la contradicción, igualdad y transparencia, que rigen los proceso de convocatoria pública, determina realizar la solicitud plantado por los posibles oferentes y dar la ampliación para el plazo de la fecha del cierre.

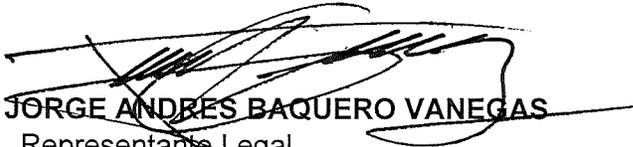
De esta manera se determina realizar lo siguiente:

1. Modificar el cronograma del proceso a partir de la fecha de cierre y el cual quedará así:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Fecha de cierre	Hasta el 2 de noviembre de 2023 a las 16:00 horas	Páginas web www.contratos.gov.co o en la Dirección jurídica de Asosupro	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de Ofertas /Audencia de apertura de Sobre 1	El 2 de noviembre de 2023 a las 17:30 horas	Páginas web www.contratos.gov.co o en la Dirección jurídica de Asosupro	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	El 3 de noviembre de 2023 a las 11:30 horas	Páginas web www.contratos.gov.co o en la Dirección jurídica de Asosupro	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 13 de noviembre de 2023 a las 11:30 hrs	Páginas web www.contratos.gov.co o en la Dirección jurídica de Asosupro	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	13 de noviembre de 2023 a las 17:00	Páginas web www.contratos.gov.co o en la Dirección jurídica de Asosupro	L. 1882/18 art. 1

Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	El 14 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas	Páginas web www.contratos.gov.co o en la Dirección jurídica de Asosupro	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	A partir del 14 de noviembre de 2023	Páginas web www.contratos.gov.co o en la Dirección jurídica de Asosupro	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso de selección	En la Dirección jurídica de Asosupro	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato por las partes	En la Dirección jurídica de Asosupro	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de las garantías	Páginas web www.contratos.gov.co o en la Dirección jurídica de Asosupro	Fecha definida por la Entidad.

Dada en Villavicencio (Meta) a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Representante Legal

Proyecto: Juan David Del Campo
Dirección Jurídica